

Regulada la Contribucion pecuniaria para cada Pueblo , bien fea de Proprios , ò Arbitrios destinados para este Servicio ; que en caso de no tenerlos , deberàn impetrarlos del Real , y Supremo Consejo de Castilla , en conformidad del Cap. 67. fol. 282. de las Reales Ordenanzas , ò por Repartimiento à el Num. de 54880. Vecinos , que se figuran en el Plan : tendrà el Reyno ; Corresponde à cada uno la fabrica , y equipo del Quartel general , que serà una vez en la vida , à 8. Rs. y 23. mrs. y medio de Vellon ; y repartida esta Exaccion en 10. años (para que con mas comodidad pueda executarfe) deberà satisfacer el Pueblo 30. mrs. al año por cada Vecino.

La manutencion de dicho Quartel para las Asamblèas , y resto del año , regulada en la misma forma , toca à un mrd. cada Vecino ; pero satisfaciendo de una vez los diez años , se exigiràn 8. mrs. solamente por Vecino ; y con esta contribucion logra la Tropa el gran beneficio , de que por estar toda unida en el Quartel , no experimentarà la indispensable fatiga , como oy sucede , para juntarse à los Exercicios , y demàs funciones Militares , por estar esparcido el Regimiento en toda la Ciudad , cuya providencia es igualmente util à todos los Pueblos para la conservacion del Vestuario , porque estando la Tropa , como esterà , unida en el Quartel , y à la vista de sus Gefes , no tendrà motivo los Soldados para deteriorarlo por los extraordinarios , è inevitables medios , que oy se experimentan , dimanados del poco asseo , y falta de Disciplina , que les produce el alojamiento , de forma , que repartida la contribucion entre los Vecinos , que oy tiene el Reyno , que seràn muy cerca de 708. utiles , les tocarà à mucho menos de lo que vè expressado , por haverse figurado à solos 54880. de que se infiere mucho mas ventajosa , è infaliblemente reducida la contribucion.

Exigida èsta , y puesta en Arcas , bajo las reglas prefinidas , se verificarà caudal sobrante , y por consiguiente , en el discurso del tiempo un considerable Depòsito , à favor de los mismos Pueblos.

Reconocido el Plan por las Justicias , y Ayuntamientos de cada Pueblo , y las ventajas , que contiene este Papel , que aunque